



**Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut**

ORDENANZA N° 990/2011

Adicional por Ubicación Geográfica

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, La Ordenanza N° 613/04, La Ordenanza N° 820/07, La Ordenanza N° 872/08, y la Ordenanza N° 882/09, y;

CONSIDERANDO:

Que el adicional por ubicación geográfica fijada por el Artículo 11º de la Ordenanza 613/04, cuyo monto esta detallado en el Anexo IV de la Ordenanza 820/07 (detalle hasta la Categoría N°16), y nuevamente modificado por el Artículo 2º de la Ordenanza 882/09, no reglamenta el computo de los mismos para los puestos de superior jerarquía ,ni obstante el Artículo 11º de la Ordenanza 613/04 explícitamente cita que debe abonarse a todos los agentes, no haciendo distinción alguna entre los mismos;

Que en oportunidad de la Asunción de la presente administración, y luego de un relevamiento de la situación del personal, conceptos abonados conforme la legislación vigente, etc., se observó que el citado adicional efectivamente era abonado al personal;

Que conforme las normas laborales Municipales, Provinciales y de orden superior, la doctrina y la jurisprudencia, los adicionales abonados en forma recurrente y habitual revisten el carácter de adquiridos, y una interpretación anterior que beneficia al trabajador, aunque estos sean de carácter político, no debería a priori ser eliminada, salvo que se dicte una norma que específicamente lo indique;

Que si en algún punto el cuerpo legislativo (mediante la aprobación del presupuesto y de la gestión del ejecutivo), nunca observó tal situación, es de interferir que se está frente a un actuar legal y correctamente aceptado;

Que la Ordenanza 872/08 establece en su Anexo III, un detalle del personal que se prevé contratar para el Ejercicio 2009 (73 (setenta y tres personas)), y que realmente se han contratado 83 (ochenta y tres);

Que la ordenanza citada precedente a priori establece números presupuestados, y que en el transcurso de la misma deben ser ajustados;

Que los números anteriormente citados obedecen a convenios con anterioridad a la ejecución presupuestaria, y que es normal y habitual que en el transcurso de la misma se firmen nuevos acuerdos, convenios o similares;

Que estos nuevos acuerdos, convenios o similares recurrentemente demandan la ejecución de nuevos gastos, y consecuentemente la contratación de personal para llevarlos a cabo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Articulo 1º Ratificar lo actuado en cuanto al pago del adicional por Ubicación Geográfica al personal encuadrado por sobre la categoría 16.-

Articulo 2º Ratificar lo actuado por el poder ejecutivo en cuanto al excedente de personas contratadas con respecto a lo presupuestado para el Ejercicio 2009.

Artículo 3º Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén